

ATRIBUCIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción I, inciso b de la ley de transparencia y acceso a la información pública: los sujetos obligados deberán presentar la información sobre Su estructura orgánica, las atribuciones por unidad o área administrativa, los tramites, requisitos y formatos de los servicios que en general presta, el marco jurídico, acuerdos, convenios y demás disposiciones administrativas que le otorgan sustento legal al ejercicio de sus funciones, así como el boletín de información pública de sus actividades.

Se informa que de acuerdo a:

La ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco en el artículo 82 Establece las facultades que a la Dirección de Desarrollo le corresponden Dentro de los que destacan:

I. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y Promoción socioeconómica para el desarrollo del municipio.

II. Ejercer por delegación del presidente municipal las atribuciones y Funciones que en materia agropecuaria, pesquera y forestal, contenga Los convenios firmados entre el poder ejecutivo del estado y el Ayuntamiento.

III. Fomentar en el municipio el desarrollo agrícola, forestal y el Establecimiento de agroindustrias.

IV. Promover y apoyar a las organizaciones de productores, agrícolas, Ganaderas y forestal.

V. Auxiliar a las autoridades federales en las campañas de sanidad fitopecuarias.

VI. Realizar directamente o en coordinación con el gobierno del estado, Campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestro y Enfermedades que atacan las especies vegetales y animales del Municipio.

VII. Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y Desarrollar su potencial productivo.

VIII. Fomentar y apoyar los programas de instigación y enseñanza Agropecuaria y forestal, así como divulgar las técnicas y sistemas que Mejoren la producción en dichos campos.

IX. Apoyar la creación y desarrollo de agroindustriales en el municipio y Fomentar la industria rural.

X. Dentro de la esfera de sus atribuciones, vigilar la preservación de los Recursos pesqueros y desarrollar su potencial productivo.

XI. Realizar directamente o a través de terceros y vigilar en su caso en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de las Obras rurales que emprenda el municipio por sí o en cooperación con el Gobierno del estado o los particulares.

XII. Elaborar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social, de Carácter regional o especial que señale el presidente municipal en el Marco del sistema municipal de planeación, tomando en cuenta Propuestas que para el efecto realicen los titulares de la administración Pública municipal, así como presentarlos oportunamente al comité de Planeación municipal, para su análisis y aprobación.

XIII. Colaborar con el comité de planeación municipal y la dirección de Finanzas, en la recepción, destino y evaluación de los fondos de Transferencias presupuestales a favor del municipio, que se deriven de Asignaciones o aportaciones federales, para el combate a la pobreza, el Impulso de micro regiones o el desarrollo social de la población de la Localidad.

XIV. Proporcionar, en congruencia con su disponibilidad presupuestal, la Capacitación, asesoría, apoyo técnico y operativo que requieran las Poblaciones indígenas y los grupos marginados en el municipio, para la Realización de proyectos productivos o acciones de desarrollo social.

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente Municipal.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
De conformidad al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; capítulo V:

Artículo 122.- Al Director de Desarrollo le corresponde el despacho de los Siguietes asuntos:

I. Fomentar el desarrollo en el Municipio en materia agrícola, pecuario, Acuícola, forestal y social; así como aquellas relativas a la sanidad Agropecuaria;

II. Generar, impulsar y difundir proyectos de inversión, que fomenten la Modernización de los sistemas productivos agrícolas, pecuarios, Acuícolas y sociales, así como aquellas relativas a la sanidad Agropecuaria en el Municipio de Centro;

III. Dirigir, coordinar, desarrollar, controlar e instrumentar programas de Fomento y desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, forestal, social, y las Relativas a la sanidad agropecuaria en el Municipio de Centro;

IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios, Acuerdos de cooperación y colaboración, con diversas dependencias e Instituciones, en los asuntos relacionados con las atribuciones de la Dirección;

V. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia agrícola, pecuaria, Acuícola, forestal, social y sanidad agropecuaria;

VI. Promover medios de coordinación con dependencias y entidades de Ayuda federal y crediticia, en la creación de proyectos bilaterales de Investigación, capacitación, asesoría y fomento de la actividad agrícola, Pecuaria, acuícola, forestal y social, y Sanidad Agropecuaria;

VII. Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, pecuarios, Acuícolas, forestales y sociales, para su acceso a créditos, seguros Contra daños y siniestros, innovaciones tecnológicas, canales de Comercialización adecuada y mejores sistemas de administración;

VIII. Fomentar en coordinación con dependencias y entidades estatales y Federales, la capacitación agrícola, pecuaria, acuícola y social, mediante La creación de centros especializados, campos experimentales y centros De investigación; así como la edición de publicaciones relativas a éstas;

IX. Proponer al Presidente Municipal la concertación de acciones con Instituciones de investigación y enseñanza, consultores, técnicos, Productores e industriales, para el desarrollo, validación e introducción De tecnologías de punta en las actividades agrícolas, pecuarias, Acuícolas, forestales, y sociales del Municipio;

X. Establecer centros regionales de capacitación y extensionismo en Coordinación con el Ejecutivo del Estado, las asociaciones de Productores y las empresas interesadas, que den respuesta directa a las Demandas del productor, previo acuerdo del Presidente Municipal;

XI. Proyectar, fomentar y conservar las obras de riego, drenaje, defensa y Mejoramiento de terrenos de uso agrícola, pecuario, acuícola y forestal, De acuerdo con los programas formulados, que compete realizar al Gobierno del Municipio, en coordinación con particulares y los gobiernos Federal y estatal;

XII. Coordinar campañas permanentes de prevención y combate de plagas, Enfermedades y siniestros en las especies vegetales y animales en el Municipio, con instituciones, autoridades federales, estatales, otros Ayuntamientos y los sectores social y privado;

XIII. Programar, administrar y evaluar el ejercicio de los recursos de los Ramos 26 y 33, de conformidad a los compromisos contraídos Anualmente en el Convenio de Desarrollo Social;

XIV. Organizar y promover congresos, talleres, seminarios, ferias, Exposiciones y concursos agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, Con el objeto de establecer intercambios comerciales y de información Tecnológica;

XV. Designar servidores públicos subalternos ante los comités, comisiones, Consejos, fideicomisos y juntas, en los que este forme parte, que actúen Con las atribuciones que éste les encomiende;

XVI. Dar seguimiento a los convenios o acuerdos que el Ayuntamiento Suscriba con dependencias estatales y federales en materias de su Competencia;

XVII. Elaborar informes relativos a la ejecución y evaluación de programas de Beneficio social que coordina, y previo acuerdo del Presidente Municipal, Rendirlos ante las dependencias estatales y federales competentes;

XVIII. Elaborar el Programa de Desarrollo Social Municipal y el Programa para El Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y presentarlo a la Consideración del Presidente Municipal;

XIX. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Desarrollo Social Municipal, e informar periódicamente de los avances logrados al Respecto;

XX. Evaluar las solicitudes, distribuir y previo acuerdo del Presidente Municipal asignar los recursos destinados al combate a la pobreza e Impulso de microrregiones;

XXI. Programar y dar seguimiento a las demandas de organizaciones de Productores; y

XXII. Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le Encomiende el Titular.

Artículo 123.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director De Desarrollo se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Subdirección de Desarrollo Rural.
- b. Subdirección de Desarrollo Social.
- c. Subdirección de Organización Comunitaria
- d. Subdirección de Sanidad Agropecuaria
- e. Subdirección Administrativa.

Artículo 124.- Corresponde al Subdirector de Desarrollo Rural, el ejercicio de Las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Director en acciones de fomento al desarrollo de la Actividad agrícola y pecuaria en el Municipio, conforme a las políticas, Normas y procedimientos que señalen los programas municipales y Estatales y los programas sectoriales y regionales;

II. Organizar a los sectores agrícola y pecuario del Municipio, en torno a los Programas de desarrollo a nivel municipal y regional, en coordinación Con los organismos estatales competentes;

III. Elaborar los programas de desarrollo de los sectores agrícola y pecuario En el Municipio y presentarlos al Director para su difusión;

IV. Previo acuerdo del Director, investigar, difundir y asesorar, a los Productores sobre canales y mecanismos de comercialización;

V. Someter a consideración del Titular los proyectos de programas de Desarrollo agrícola, pecuario y acuícola del Municipio, principalmente los Que posibiliten la incorporación de innovaciones tecnológicas, así como Dirigir, coordinar y ejecutar los aprobados;

VI. Proponer al Titular, la celebración de convenios, contratos y acuerdos Con dependencias de las tres instancias de gobierno, organismos Estatales y federales, universidades, centros de investigación e Instituciones públicas y privadas que permitan promover el desarrollo Agrícola y pecuario;

VII. Participar con las dependencias estatales de carácter normativo en la Elaboración de un plan rector del uso del agua en el Municipio, que Considere aspectos como impacto ecológico, conservación del recurso, Impacto productivo y equidad de su distribución;

VIII. Vigilar e inspeccionar que la movilización de los productos agropecuarios Cumpla con los requisitos establecidos por la ley o por disposiciones Administrativas aplicables;

IX. Planear, programar, coordinar y ejecutar acciones en materia de Mecanización agrícola para fomentar el desarrollo agrícola y pecuario Del Municipio;

X. Evaluar trimestralmente el desarrollo de los programas agrícolas y Pecuarios, y presentar el resultado de las evaluaciones ante el Titular;

XI. Coadyuvas en la realización de acciones que promuevan incrementos en La producción, la productividad y la competitividad de los productos de Cultivos de ciclo corto del Municipio;

XII. Apoyar la formación y consolidación de organizaciones de productores Agrícolas;

XIII. Coordinar con instituciones de investigación y docencia, la elaboración y Establecimiento de programas de investigación tecnológica, capacitación Y organización de productores para mejorar y optimizar la productividad;

XIV. Promover ante los productores, la aplicación de paquetes tecnológicos, Métodos y sistemas de producción validados por los institutos de Investigación, que contribuyan a elevar la productividad de los cultivos De ciclo corto del Municipio;

XV. Proporcionar a los productores paquetes tecnológicos de insumos, para Incrementar la producción, así como para tener un buen control Fitosanitario en sus cultivos;

XVI. Organizar al sector pecuario del Municipio en torno a los programas de Desarrollo y promoción en el ámbito estatal y regional, en coordinación Con los organismos federales y estatales competentes;

XVII. Elaborar y proponer programas tendientes al desarrollo de la ganadería Bovina y equina del Municipio, en forma conjunta con la Coordinación de Sanidad Agropecuaria;

XVIII. Promover y apoyar las organizaciones de productores en la integración De proyectos productivos, adopción de innovación tecnológica para la Implantación de mejores sistemas de administración, detección de Nichos de mercados y canales adecuados de canalización;

XIX. Fomentar la ganadería de doble propósito y el establecimiento de Praderas mejoradas en el territorio municipal;

XX. Aplicar las políticas de los programas para el fomento, promoción y Consolidación del desarrollo pecuario de las especies encomendadas a Su área;

XXI. Supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, a fin de que Se obtengan los resultados previstos;

XXII. Apoyar los programas de investigación tecnológica en la materia y Fomentar su divulgación;

XXIII. Detectar condiciones de baja productividad de especies menores del Municipio, a través de un flujo de información constante con los Municipios que se relacionen con la actividad del sector;

XXIV. Coordinar las acciones de desarrollo del Gobierno Municipal en materia De pesca;

XXV. Coordinar, con las organizaciones de productores e instituciones del Sector, la modernización de la actividad pesquera en el Municipio;

XXVI. Establecer convenios con las organizaciones de productores para el Impulso de los proyectos de desarrollo pesquero;

XXVII. Identificar y elaborar proyectos rentables de inversión que apoyen el Desarrollo de la actividad pesquera en el Municipio, y difundirlos entre Productores;

XXVIII. Diseñar y proponer los estudios necesarios para mejorar la Productividad pesquera de extracción y captura de especies nativas;

XXIX. Promover paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción Pesqueras más adecuados al medio en que se desarrollen;

XXX. Promover el procesamiento y empackado de producto de la pesca marina Que impliquen para su operación convenios de largo plazo entre Productores y procesadores o bien la asociación con pescadores; y

XXXI. Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le Encomiende el Titular.

Artículo 125.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Desarrollo Rural se auxiliará con la siguiente estructura Orgánica:

- a. Departamento Agropecuario.
- b. Departamento Acuícola y Forestal.
- c. Departamento de Apoyo al Centro Acuícola.
- d. Departamento de Fomento Agrícola.
- e. Departamento de Programas de Apoyo al Campo.

Artículo 126.- Corresponde al Subdirector de Desarrollo Social, el ejercicio de Las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las políticas administrativas de la Subdirección de Desarrollo Social en los términos de la legislación aplicable, para inducir los Programas respectivos hacia las comunidades urbanas y rurales del Territorio municipal;

II. Previo acuerdo del Director, coordinar sus actividades con las demás Instancias estatales, federales y municipales, en los asuntos de su Competencia;

III. Elaborar y proponer el Programa de Desarrollo Social Municipal y el Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

IV. Cumplir y establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de los

Acuerdos, circulares, políticas y demás disposiciones expedidas por el Presidente Municipal, o el Director;

V. Proponer al Director, proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, Decretos, acuerdos y demás disposiciones de orden general que se Requieran, para el manejo de los asuntos que competen a la Dirección De Desarrollo;

VI. Analizar y proponer proyectos de resolución o atención a los recursos Administrativos que le competan de conformidad a lo previsto en las Disposiciones legales aplicables;

VII. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que el Director Establezca para estudiar y proponer soluciones a problemas específicos Competencia de la Subdirección de Desarrollo Social;

VIII. Evaluar el impacto socioeconómico de los programas, obras y servicios Relativos al desarrollo social, regional y urbano, así como los de vivienda Que ejecute la Dirección;

IX. Apoyar al desarrollo municipal en la celebración e instrumentación de Acciones de desarrollo social:

X. Definir, jerarquizar y proponer las obras y servicios que deban realizarse Dentro del Programa de Desarrollo Social, conforme a los lineamientos Establecidos por la autoridad competente, en base a las demandas de Las comunidades y grupos de población en condiciones de marginación;

XI. Coadyuvar con el Director en la coordinación y ejecución de las Estrategias, políticas, lineamientos, metas y objetivos de los programas De desarrollo social y llevar a cabo las acciones de participación social y Consulta ciudadana que requiera la operación de los programas de Desarrollo social;

XII. Colaborar con el Director en la ejecución de las políticas y acciones Derivadas del Convenio de Desarrollo Social, celebrado entre el Ayuntamiento y el Ejecutivo del Estado, considerando la Descentralización como estrategia fundamental;

XIII. Evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos de los Ramos 26 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad a los Compromisos contraídos anualmente en el Convenio de Desarrollo Social, e informar periódicamente al Director;

XIV. Prever, supervisar y evaluar la correcta orientación, distribución, destino Y aplicación de los recursos de los ramos federales 26 y 33 así como de La difusión de las obras y acciones del Fondo de Desarrollo Social Municipal, su ejecución, seguimiento y evaluación, en coordinación conLas comunidades;

XV. Proporcionar la asesoría, el apoyo técnico y operativo que requieran Grupos sociales específicos para la realización de acciones y proyectos De desarrollo Social;

XVI. Promover ante las comunidades la participación organizada y Corresponsable de los grupos indígenas, campesinos y urbanos, así Como de organizaciones sociales y privadas en la realización concertada De obras y acciones que se lleven a cabo en beneficio de estos grupos, En el marco de los convenios de desarrollo social;

XVII. Realizar por sí o por terceros, estudios de las comunidades marginadas Y el análisis de sus demandas;

XVIII. Proponer al Director la implementación de programas alternativos a Realizar en beneficio de las comunidades, efectuar su gestión ante las Instituciones correspondientes y evaluar sus resultados;

XIX. Informar a la Dirección sobre los resultados de las revisiones efectuadas A las obras para la realización de las acciones y medidas correctivas que Sean pertinentes;

XX. Atender las demandas captadas por los diversos grupos sociales del Municipio o a través de las instancias municipales, específicamente en Los que se refieren a acciones de gobierno que se traduzcan en el Abatimiento de la pobreza;

XXI. Proponer la ejecución de acciones institucionales de desarrollo social Que respondan a las demandas y prioridades de la población;

XXII. Plantear lineamientos estratégicos tendientes a lograr niveles crecientes De bienestar social;

XXIII. Coordinarse con las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, así como las dependencias Normativas que intervienen en la operatividad de los ramos 26 y 33; y

XXIV. Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le Encomiende el Titular.

Artículo 127.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Desarrollo Social se auxiliará con la siguiente estructura Orgánica:

- a. Departamento de Apoyo a la Vivienda.
- b. Departamento de Informática.
- c. Departamento de Programas Sociales.

Artículo 128.- A la Subdirección de Organización Comunitaria, le corresponde El ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y proponer las políticas necesarias para que las unidades Administrativas de la Dirección formulen y ejerzan su presupuesto Programático, en forma ágil y expedita, de conformidad con los Lineamientos al respecto;

II. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo Anual de la Dirección;

III. Coordinar las acciones para integrar el anuario municipal y estadístico, Evaluaciones trimestrales, informes de avances físicos por programa, así Como el informe del Gobierno Municipal, correspondiente al sector y las Comparecencias del Director;

IV. Definir las bases y en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, formular acuerdos, convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, con dependencias, e instituciones públicas y privadas, y Organizaciones de productores para la ejecución de acciones Concertadas que coadyuven al desarrollo del Municipio;

V. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, acuerdos y Convenios en que intervenga el Director o que sean competencia de Éste;

VI. Coordinar las actividades de procesamiento electrónico de datos de Todas las unidades administrativas de la Dirección, así como integrar, Conciliar y promover el aprovechamiento óptimo de los recursos, a través Del diseño, análisis y programación e instrumentación de sistemas que Permitan racionalizar este servicio;

VII. Diseñar y proponer al Director el establecimiento de lineamientos para Integrar el banco de información de la Dirección e integrar el acervo Bibliográfico de los sectores productivos competencia de la Dirección;

VIII. Coordinar con las unidades administrativas de la Dirección y otras Dependencias de investigación, docencia y fomento, la implementación De programas de capacitación y desarrollo para los productores Organizados;

IX. Coadyuvar con el Director en la promoción de la participación Comunitaria preferentemente en aquellas comunidades que representan Mercado rezago social, integrándolas en comités comunitarios con el Propósito de que sean corresponsables del diagnóstico, programación, Presupuestación y ejecución de las acciones de desarrollo social;

X. Auxiliar al Director en acciones de capacitación permanente a los Integrantes de los consejos de desarrollo social municipal y comités Comunitarios, sobre los principios y la normatividad de los Ramos 26 y 33, a fin de lograr una mayor participación ciudadana en la ejecución de Obras y acciones de desarrollo social;

XI. Proponer al Director los mecanismos operativos en coordinación con las Dependencias normativas y ejecutoras, para la puesta en marcha de las Acciones en organización social en localidades que sean beneficiadas Con los recursos de los Ramos 26 y 33;

XII. Llevar el registro y control de las comunidades del Municipio, en las que Se ejecute o se hayan ejecutado obras y acciones, en el marco de los Ramos 26 y 33; y

XIII. Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le Encomiende el Titular.

Artículo 129.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Organización Social se auxiliará con la siguiente estructura Orgánica:

- a. Departamento de Organización Comunitaria.
- b. Departamento de Apoyo Operativo.

Artículo 130.- Corresponde a la Subdirección de Sanidad Agropecuaria, el Ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo acciones preventivas y de combate, en materia fitozoosanitaria, a fin de disminuir riesgos a la producción agropecuaria y A la salud pública;

II. Atender reportes de enfermedades y plagas en animales domésticos, Plantas y vegetales en el ámbito territorial del Municipio de Centro en Apoyo a productores agropecuarios y auxiliar a demarcaciones limítrofes En caso necesario;

III. Previo acuerdo del Director, coadyuvar con dependencias y entidades Federales y estatales, en el seguimiento, vigilancia, monitoreo y Operación de las campañas zoonositarias y fitosanitarias de observancia Obligatoria en el territorio nacional, y aquellas de interés estatal o Regional que pongan en riesgo el patrimonio pecuario, agrícola, fructícola Y forestal, de los productores del Municipio de Centro e incluso apoyar Las demarcaciones colindantes por referencia territorial y estratégica;

IV. Fomentar, vigilar y supervisar la adopción de medidas de bioseguridad, En granjas ubicadas en la demarcación municipal destinadas a la Producción, engorda o comercialización de aves o cerdos en pie o en Canal, para el consumo de la población del Municipio;

V. Establecer los procedimientos para inspeccionar, dictaminar y autorizar Su operación con vigencia semestral, incluso imponer sanciones en los Ámbitos de su respectiva competencia, sin perjuicio de lo que dispongan Los ordenamientos legales aplicables;

VI. Colaborar con la Secretaría de Salud y la Coordinación de Salud del Municipio, en la inspección sanitaria de los centros de sacrificio rural, Ubicados en el territorio municipal, a fin de regular y verificar su Funcionamiento, otorgar licencias e imponer sanciones en apego al Ámbito de competencia y los ordenamientos legales aplicables;

VII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el control de la Movilización agropecuaria dentro del territorio municipal, de y hacia el Mismo;

VIII. Proporcionar asesoría en materia fitozoosanitaria, a los productores Agropecuarios del Municipio de Centro;

IX. Prestar servicios gratuitos de consulta veterinaria y agronómica en Colonias y comunidades del Municipio, mediante los programas Implementados al respecto;

X. Colaborar con la Secretaría de Salud y el Centro Canino del Municipio En el operativo permanente de esterilización y vacunación contra la rabia En caninos y felinos;

XI. Proporcionar atención veterinaria a equinos de trabajo, en apoyo a las Diversas tareas de los productores agropecuarios del Municipio;

XII. Capacitar y organizar a productores y población, en la prevención de Enfermedades que afectan a los animales domésticos de interés Económico y que puedan significar riesgos a la salud pública;

XIII. Difundir información referente a la operación de campañas, riesgos Fitozoosanitarios y medidas adecuadas de prevención; y

XIV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieren y Las que le encomiende el Titular.

Artículo 131.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Sanidad Agropecuaria se auxiliará de la siguiente estructura Orgánica:

- a. Departamento de Sanidad Animal.
- b. Departamento de Sanidad Vegetal

Artículo 132.- Corresponde a la Subdirección Administrativa, el ejercicio de las Sigüientes atribuciones:

I. Emitir las políticas necesarias para que las unidades administrativas de La Dirección ejerzan su presupuesto programático en forma ágil y Expedita, de conformidad con los lineamientos externos e internos;

II. Realizar la tramitación del ejercicio del presupuesto de las unidades de La Dirección;

III. Sugerir las medidas para mejorar los procedimientos para la tramitación Del ejercicio presupuestal de las unidades administrativas de la Dirección;

IV. Coordinar la ejecución administrativa de las disposiciones normativas Que le otorgan a la Dirección, sus atribuciones y organización, así como Formular las recomendaciones pertinentes sobre el particular;

V. Proponer al titular la actualización del manual de organización y Procedimientos de la Dirección; así como coordinar la elaboración de Los diversos proyectos y manuales administrativos de sus unidades Administrativas;

VI. Participar con los órganos responsables en la elaboración de proyectos De reglamentos, instructivos, circulares, normas y políticas que Coadyuven a lograr una administración más racional y eficiente de la Dirección;

VII. Emitir un análisis presupuestal sobre el ejercicio de gasto de inversión De la Dirección;

VIII. Proporcionar los listados necesarios, concentrados y específicos, para la Evaluación interna con respecto al avance presupuestal y físico del gasto Corriente y de inversión de la Dirección;

IX. Administrar los recursos financieros que le sean suministrados a la Dirección;

X. Adquirir insumos, bienes y contratar servicios, a través del Subcomité de Compras, para la operación de los programas asignados a la Dirección, Observando para ello la normatividad establecida, de acuerdo al origen De los recursos;

XI. Controlar, supervisar y evaluar el ejercicio presupuestal de la Dirección; Y procurar que éste se sujete a la normatividad establecida por la Contraloría Municipal y la Dirección de Administración;

XII. Establecer las medidas necesarias para ejercer las funciones delegadas A la Dirección de los programas municipales, estatales y federales;

XIII. Suscribir oficios, escritos y en general toda la documentación necesaria Para el trámite de las actividades relativas a sus funciones;

XIV. Establecer procedimientos, para el reclutamiento, selección, contratación Y evaluación de méritos para el personal de la Dirección, conforme a los Lineamientos establecidos por las instancias normativas;

XV. Establecer y ejecutar los sistemas de administración de sueldos, Salarios, viáticos y prestaciones del personal de la Dirección;

XVI. Establecer y ejecutar los lineamientos y procedimientos para el registro y Control de los movimientos e incidencias del personal de la Dirección, Conforme a las disposiciones de las dependencias normativas;

XVII. Conciliar anualmente la plantilla del personal que formará parte del Presupuesto de egresos de la Dirección;

XVIII. Programar y efectuar las adquisiciones y bienes de consumos y servicios Que requiera la Dirección, así como llevar un control y evaluación de los Bienes materiales utilizados;

XIX. Elaborar y proponer proyectos que permitan realizar en forma óptima los Sistemas de trabajo de la Dirección;

XX. Planear, programar, organizar y operar un sistema de administración de Los servicios generales de la Dirección, para su adecuado Funcionamiento y vigilar el cumplimiento de las normas aprobadas en la Materia;

XXI. Proponer los lineamientos generales para la administración de los Servicios generales de la administración y vigilar el cumplimiento de las Normas aprobadas en la materia;

XXII. Controlar, vigilar y resguardar el mobiliario, equipo de oficina, equipo Diverso y vehículos asignados a la Dependencia;

XXIII. Observar el exacto cumplimiento de las disposiciones relativas a las Adquisiciones que realicen la Dirección, basándose en las normas Establecidas por las dependencias normativas;

XXIV. Recepcionar y revisar la documentación enviada por cada una de las Subdirecciones, así como las nóminas y facturas que correspondan a Gasto corriente o inversión, para su afectación y elaboración de órdenes De pago;

XXV. Controlar, supervisar, evaluar y tramitar la comprobación de los recursos Que a través de programas federales ejerza la Dirección;

XXVI. Mantener actualizado el saldo de las partidas presupuestales de cada Una de las unidades administrativas de la Dirección; evaluar y emitir Opinión al respecto;

XXVII. Establecer para fines de evaluación interna, el control presupuestal y Unificar criterios de acuerdo con los lineamientos del Departamento de Control Financiero, para la tramitación de las órdenes de pago Respectivas, a fin de informar los avances del trámite de documentos que Se manejan para el pago a los contratistas, proveedores y acreedores en General;

XXVIII. Emitir mensualmente reportes del avance físico-presupuestal de los Programas de la Dirección;

XXIX. Conciliar el presupuesto autorizado a la Dirección en los términos y Plazos previamente establecidos por las dependencias normativas;

XXX. Conciliar internamente con la Subdirección Operativa el ejercicio del Presupuesto;

XXXI. Evaluar y controlar la tramitación de las operaciones del ejercicio Presupuestal que realicen las Subdirecciones, así como el cumplimiento Y observancia de las disposiciones legales y administrativas aplicables Por parte de las Subdirecciones de la Dirección;

XXXII. Resguardar la documentación relativa a los créditos otorgados por la Dirección y sistematizar los estados financiero de los mismos;

XXXIII. Asesorar en materia contable a las unidades administrativas de la Dirección;

XXXIV. Diseñar mecanismos que incentiven la recuperación de los créditos Otorgados por la Dirección;

XXXV. Supervisar y efectuar las recuperaciones de los créditos a través de un Sistema de cobranza;

XXXVI. Emitir semanal, quincenal y mensualmente, reportes de los estados Financieros de los créditos otorgados por la Dirección;

XXXVII. Evaluar y controlar el funcionamiento de órganos administrativos Desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la Dirección;

XXXVIII. Revisar y llevar el control de los contratos celebrados por la Dirección Con productores, grupos sociales, instituciones, prestadores de servicios Y cualquier otra figura que implique recursos presupuestales, ya sea Financieros o en especie; y

XXXIX. Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le Encomiende el Titular.

Artículo 133.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección Administrativa, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Seguimiento Programático Presupuestal.
- b. Departamento de Recursos Materiales.
- c. Departamento de Control Financiero.
- d. Departamento de Recursos Humanos.
- e. Departamento de Concursos.